MODIFICACIÓN No.01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°HUI-090-2026 SUSCRITO ENTRE LA TERRITORIAL HUILA CAQUETÁ BAJO PUTUMAYO - ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP Y EDNA AVILA RODRIGUEZ

Entre los suscritos, **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No1.075.211.206, actuando en calidad de Director Territorial Huila, Caquetá y Bajo Putumayo de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, establecimiento Público descentralizado del orden nacional, con NIT 813.006.956-2, nombrado mediante la Resolución No. SC-139 del 28 de enero de 2026 y posesionado con el acta N°017 del 30 de enero de 2026, debidamente facultado por la Resolución No. SC-737 *"Por medio del cual se delegan unas funciones al interior de la Escuela Superior de Administración Pública"* del 15 de mayo de 2026, quien en adelante se denominará **LA ESAP**, por una parte y por la otra, **EDNA AVILA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°28.874.023 actuando en nombre propio, hemos acordado suscribir la presente modificación N°01 al contrato de prestación de servicios profesionales N°HUI-090-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de enero de 2026, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** y **EDNA AVILA RODRIGUEZ,** suscribieron contrato de prestación de servicios Profesionales N°HUI-090-2026, cuyo objeto consiste en *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE CAPACITACIÓN EN TEMÁTICAS RELACIONADAS CON BIENESTAR LABORAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, CON ÉNFASIS EN SALUD MENTAL, LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS, CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL, Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS BLANDAS, EN EL MARCO DE LA OFERTA FORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL".*

2. Que, de conformidad con lo pactado en el contrato, el plazo de ejecución inicial fue previsto hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, el diecinueve (19) de febrero de 2026, como consta en la plataforma SECOP II.

3. Que de conformidad con lo pactado en el contrato N°HUI-090-2026 se acordó como valor inicial de este, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.160.000) M/cte**, el cual incluye IVA (si aplica), gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1026 del 13 de enero del 2026.

4. Que, de acuerdo con lo señalado, a la fecha el contrato de prestación de servicios Profesionales N°HUI-090-2026, se encuentra vigente y en ejecución.

5. Que, mediante oficio de fecha 28 de abril de 2026, suscrito por **MICHAEL STIVEN SANCHEZ SANCHEZ,** en calidad de supervisor del mencionado contrato, presentó a la Oficina Jurídica de la Territorial, la solicitud de tramitar la modificación N°01 al Contrato de prestación de

Servicios Profesionales N°HUI-090-2026 anexando para tal efecto, el documento en el cual sustenta dicho trámite.

6. Que, en el contenido de dicho documento se solicitó adicionar la suma de **DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($2.080.000) M/cte**, atendiendo las consideraciones allí consignadas y demás soportes allegados.

7. Que la suma a adicionar con la presente modificación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1026 del 13 de enero del 2026.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben celebrarse en atención a los fines esenciales del Estado, garantizando la eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados.

9. Que así mismo y en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la citada Ley, los servidores públicos están obligados a procurar el adecuado cumplimiento del contrato, incluyendo las cláusulas y condiciones que se consideren necesarias, siempre que se ajusten al marco legal y a los principios que rigen la contratación pública.

10. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" y la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

11. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la supervisión a la luz de la normativa en cita y revisados los antecedentes del contrato de prestación de servicios profesionales N°HUI-090-2026, se considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **ADICIONAR** al contrato de prestación de servicios profesionales N°HUI-090-2026, la suma de **DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($2.080.000)** M/cte. Así las cosas, el valor total del contrato quedara así:

> *"El valor del contrato será hasta por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($6.240.000),** el cual incluye IVA (si aplica), gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato."*

CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1026 del 13 de enero del 2026.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del contrato de prestación de servicios profesionales N°HUI-090-2026se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las garantías allegadas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales N°HUI-090-2026, de conformidad con la presente modificación y de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas contrato HUI-090-2026. De igual forma, deberá remitir el anexo para su aprobación a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación, el oficio de fecha 28 de abril de 2026, la justificación remitida por la supervisión, así como todos sus anexos.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales N°HUI-090-2026, no modificadas a través de este documento, continúan vigentes y surten todos los efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El contratista con la suscripción del presente documento renuncia expresamente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, en virtud de la suscripción del respectivo otrosí.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma través de la plataforma SECOP II.

Vo Bo: Breidy Fernando Castro Campos- Director Territorial
Proyectó: julio cesar Díaz – Oficina jurídica